

## **Notificación previa y no presentación:**

### **Pautas de cumplimiento para**

## **Importar productos de carnes, de aves de corral y con huevo a los Estados Unidos**

Estas pautas están diseñadas para ayudar a los importadores registrados (IOR, por sus siglas en inglés), despachantes de aduana de EE. UU. y la gerencia del establecimiento oficial de inspección de importaciones a comprender y cumplir las reglamentaciones de inspección de importaciones del Servicio de Inocuidad e Inspección de los Alimentos (FSIS, por sus siglas en inglés) para productos de carnes, de aves de corral y con huevo en una notificación anterior y explica las medidas reglamentarias tomadas cuando los productos no se presenta para la reinspección del FSIS, lo cual se conoce como “no presentación” (FTP, por sus siglas en inglés).

### **Antecedentes: Normativa final y autoridad estatutaria**

El FSIS publicó [una normativa final](#), eficaz a partir del 18 de noviembre de 2014, que enmienda las reglamentaciones sobre exportación de productos de carnes, de aves de corral y con huevo para establecer el componente de importación del sistema de información de salud pública (PHIS, por sus siglas en inglés) del organismo. La normativa final también aclara los requisitos de la notificación anterior y la definición de FTP para productos importados, entre otros cambios. Los cambios reglamentarios en esta normativa se basan en el poder estatutario de la Ley Federal de Inspección de Carnes (FMIA, por sus siglas en inglés) (21 U.S.C. 601–695), la Ley de Inspección de Productos de Aves de Corral (PPIA, por sus siglas en inglés) (21 U.S.C. 451–470) y la Ley de Inspección de Productos con huevo (EPIA, por sus siglas en inglés) (21 U.S.C. 1031–1056). En estas pautas se analizan y aclaran la notificación anterior del FSIS y los requisitos de FTP según se describe en la normativa final.

### **Definiciones**

Para los fines de estas pautas, *las solicitudes electrónicas* son solicitudes para la inspección de importaciones que se presentan a través del conjunto de mensaje del organismo gubernamental asociado (PGA, por sus siglas en inglés), el cual facilita la transferencia de los datos requeridos específicos del FSIS desde el entorno comercial automatizado (ACE, por sus siglas en inglés) de la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza de los Estados Unidos (CBP, por sus siglas en inglés) hasta el sistema de información de salud pública (PHIS) del FSIS. *Las solicitudes impresas* son el Formulario 9540-1 del FSIS, Solicitud de inspección de importaciones. Solicitar la inspección de importaciones electrónicamente (es decir, conjunto de mensajes del PGA) elimina la necesidad de presentar una aplicación impresa por separado ante el FSIS.

### **Notificación previa de producto importado**

La normativa final aclara que el solicitante (importador registrado o agente designado) debe pedir la inspección del producto importado en la medida de lo posible antes del arribo anticipado de cada envío de mercadería, a más tardar cuando se presenta el ingreso ante la CBP (Título 9 del Código de Reglamentaciones Federales [CFR, por sus siglas en inglés] 327.5(b), 381.198(b) y 590.920(b)). El objetivo del requisito de notificación previa es mejorar la capacidad del FSIS de identificar embarques que no se presentan para su inspección, así como también asegurar que existe un aviso y que el ingreso de datos en PHIS se realiza antes de que el embarque arribe al establecimiento oficial de inspección de importaciones. Esto evitará demoras en la reinspección de los equipos por parte del FSIS en el establecimiento oficial de inspección de importaciones.

Es importante enfatizar que los solicitantes automáticamente cumplen el requisito del aviso previo completando el ingreso a la Aduana con el conjunto de mensajes del PGA (es decir, una solicitud electrónica). Quienes utilizan solicitudes impresas cumplirán el requisito de aviso previo si la solicitud se brinda al FSIS en el establecimiento oficial de inspección de importaciones (u otro lugar aprobado por el FSIS, designado en la solicitud de inspección

de importaciones) lo antes posible, a más tardar cuando el ingreso se presente ante la CBP).

Cabe destacar que el FSIS revisó la solicitud de inspección de importaciones (Formulario 9540-1 del FSIS) para incluir los productos con huevo e información adicional requerida, como fechas de producción y si un país, establecimiento extranjero o producto específico se ha quitado de la lista o se ha incluido nuevamente en la lista como elegible para exportación, y cuando ha sucedido esto. Esta información ayudará al FSIS a verificar que el producto relevante se produjo en el establecimiento extranjero durante un lapso elegible. El FSIS anunció en la normativa final que los importadores y despachantes que no utilicen el conjunto de mensajes del PGA deben pasar el formulario 9540-1 actual del FSIS (Solicitud de inspección de importaciones e informe) al [Formulario 9540-1 revisado del FSIS](#) (Solicitud de inspección de importaciones) a más tardar el 18 de marzo de 2015. El Formulario 9540-1 revisado del FSIS completado por el importador o por el despachante debe estar correcto.

***Tabla 1: Opciones y requisitos para la solicitud de inspección de importaciones***

<b>Modo de ingreso de la CBP</b>	<b>Tipo de certificado de inspección extranjera</b>	<b>¿Se requiere certificado de inspección extranjera</b>	<b>¿Se requiere el F. 9540-1 impreso?</b>	<b>¿Se cumplió con la notificación previa?</b>
<b>Ingreso en el sistema comercial automático (ACS)/ACE</b>	Impreso	Sí	Sí	Sí, si se recibió el F. 9540-1 a más tardar cuando se presenta el ingreso ante la CBP
<b>Ingreso en ACE/ACS</b>	Certificación electrónica (eCert)	No	Sí	Sí, si se recibió el F. 9540-1 a más tardar cuando se presenta el ingreso ante la CBP
<b>Conjunto de mensajes</b>	Impreso	Sí	No	Sí
<b>Conjunto de mensajes</b>	eCert	No	No	Sí

### **No presentación (FTP) de embarques**

Los productos de carnes, de aves de corral y con huevo importados que han ingresado al mercado sin la reinspección de importaciones del FSIS infringen la FMIA, la PPIA o la EPIA, así como también las reglamentaciones de implementación para cada ley (Título 9 del Código de Reglamentaciones Federales 327.6; 381.199; 590.925). El importador registrado es responsable de cualquier producto identificado como FTP. El FSIS probablemente solicitará que los importadores registrados retiren del mercado el producto FTP. Se considera que los productos de carnes, de aves de corral y con huevo importados están “en el mercado” cuando se descargan en un lugar diferente del establecimiento oficial de inspección de importaciones u otro lugar aprobado por el FSIS, designado en la solicitud de inspección de importaciones. El producto FTP ya no es elegible para su reinspección. El producto que todavía se encuentra en el contenedor de embarque original puede ser destruido o devuelto al país de origen. Cuando se identifica un producto como FTP, el FSIS solicitará, a través de la CBP, una nueva entrega del embarque y sanciones adecuadas de la CBP. Como parte de la iniciativa de una sola ventana, el FSIS está trabajando con la CBP para automatizar el proceso de nueva entrega antes de diciembre de 2016, lo cual simplificará el cumplimiento de los requisitos de nueva entrega de la CBP y cumplirá los objetivos de la orden ejecutiva 13659. La Aduana tiene plena autoridad para evaluar multas y reclamaciones de daños y perjuicios por una suma líquida y determinada, y para incautar mercancía por infracciones de leyes aduaneras y de otro tipo impuestas por el Servicio de Aduana. Para obtener más información sobre las multas y los requisitos de nueva entrega de la CBP,

comuníquese con la Oficina de Reglamentaciones y Normativas de la CBP, (<http://www.cbp.gov/contact/international-trade-contacts>).

Si se retira algún producto importado identificado como FTP de las cajas originales o si se continúa procesando, el FSIS iniciará una medida de control reglamentario sobre el producto, incluido cualquier producto con procesamiento posterior que contenga el producto FTP, para garantizar la correcta eliminación (es decir, destrucción).

## **Preguntas y respuestas sobre la notificación previa**

1. *¿Qué medida tomará el FSIS si se presenta un embarque para su reinspección y el FSIS no recibió la solicitud de inspección de importaciones impresa antes del arribo del embarque al establecimiento oficial de inspección de importaciones?*

**Respuesta:** El Personal del Programa de Inspección primero revisará el componente de importación del PHIS para determinar si el IOR realizó el ingreso ante la CBP usando el conjunto de mensajes del PGA. Si el IOR presentó el ingreso usando el conjunto de mensajes del PGA, el FSIS procederá con la reinspección. Si el IOR no presentó el ingreso usando el conjunto de mensajes del PGA, el Personal del Programa de Inspección del FSIS identificará el embarque en PHIS como “infracción a la notificación previa”. Además, el personal del FSIS notificará al IOR sobre la infracción a través de la gerencia del establecimiento de inspección de importaciones y le indicará que, si las infracciones continúan, es probable que se les rechace el ingreso a los embarques futuros que no cumplan el requisito de notificación previa. El Personal del Programa de Inspección del FSIS documentará la conversación con la gerencia del establecimiento en un memorando de entrevista (MOI, por sus siglas en inglés) y luego procederá con la reinspección a menos que de otra manera lo indique la gerencia del FSIS. Si no se rechaza el embarque, y el FSIS procede con la reinspección, el importador puede experimentar demoras innecesarias en el proceso de inspección de importaciones si no cumple este requisito. Para las infracciones de notificación previa, el FSIS considerará usar extensión (p. ej., educación y comunicación) con el IOR a fin de asegurar la comprensión de los requisitos de aviso previo.

2. *¿Habrá concesiones para circunstancias atenuantes legítimas, p. ej., cuando ACE no está operativo?*

**Respuesta:** Conforme a la normativa final, el solicitante debe presentar la solicitud de inspección de importaciones antes del arribo del embarque, a más tardar cuando se presente el ingreso ante la CBP (Título 9 del Código de Reglamentaciones Federales 327.5, 381.198, 590.920). El FSIS asume el compromiso de trabajar en cualquier problema en relación con la transferencia de datos del componente de importación de ACE a PHIS para evitar demoras en la finalización de la reinspección.

3. *¿Cómo se aplicará la notificación previa a aquellas personas que soliciten la inspección de importaciones electrónicamente a través del conjunto de mensajes del PGA?*

**Respuesta:** Solicitar la inspección de importaciones del FSIS electrónicamente a través del conjunto de mensajes del PGA cumplimentará el requisito de notificación previa.

4. *¿Cómo se aplicará la notificación previa a aquellas personas que piden la inspección de importaciones mediante una solicitud impresa?*

**Respuesta:** Para aquellos importadores o despachantes que utilicen la solicitud de inspección de importaciones impresa (Formulario del FSIS 9540-1), el FSIS debe recibir la solicitud impresa en la medida de lo posible antes del arribo anticipado del envío de mercadería en el establecimiento oficial de inspección de importaciones (u otro lugar aprobado por el FSIS,

designado en la solicitud de inspección de importaciones), a más tardar cuando se presente el ingreso ante la CBP (Título 9 del Código de Reglamentaciones Federales 327.5(b), 381.198(b) y 590.920(b)).

5. *¿Cómo puedo obtener más información sobre la participación en el conjunto de mensajes del PGA? ¿Qué tipo de software u otras actualizaciones necesito?*

**Respuesta:** Puede encontrar más información en el [aviso del registro federal de la CBP](#) en el conjunto de mensajes del PGA. Con respecto a los requisitos técnico, consulte el sitio web de la CBP en la [interfaz automática para agentes del ACE \(ABI, por sus siglas en inglés\) y CBP y los requisitos de la interfaz automatizada de aduanas y comercio \(CATAIR\)](#). El FSIS ampliará su programa piloto de conjuntos de mensajes del PGA para incluir todos los puertos, así como también a los importadores y despachantes autorizados antes de noviembre de 2015).

### **Preguntas y respuestas sobre no presentación (FTP)**

6. *¿Cómo define el FSIS “en el mercado” para los fines del producto importado que ha evadido la reinspección e ingresado en el mercado?*

**Respuesta:** Se considera que los productos de carnes, de aves de corral y con huevo importados están “en el mercado” cuando se descargan en un lugar diferente del establecimiento oficial de inspección de importaciones u otro lugar aprobado por el FSIS, designado en la solicitud de inspección de importaciones. Si el embarque de productos FTP está en el mercado, el producto importado, o cualquier producto producido a partir del producto no elegible, está sujeto a una medida de control reglamentario (es decir, el FSIS retendría o frenaría el producto si no se devuelve al importador registrado), y el FSIS puede solicitar que el importador registrado retire el producto del mercado.

7. *¿El transporte y almacenamiento de productos importados en un almacén de EE. UU. antes de su reinspección se considera una FTP?*

**Respuesta:** Sí. El FSIS no permite almacenar productos de carnes, de aves de corral o con huevo importados en un almacén u otra instalación antes de la reinspección a menos que el almacén o la instalación tenga la misma dirección física que el establecimiento oficial de inspección de importaciones (u otro lugar aprobado por el FSIS, designado en la solicitud de inspección de importaciones) y esté físicamente conectado con el establecimiento. Los gerentes del establecimiento oficial de inspección de importaciones pueden notificar al personal de inspección de importaciones del FSIS sobre el arribo del embarque a dicho almacén o instalación, de manera que se pueda cambiar el estado del embarque a “En las dependencias” en el componente de importación del PHIS para no ser identificado como FTP.

8. *¿Alertará el FSIS a los importadores/agentes sobre posibles problemas con productos FTP apenas los descubran?*

**Respuesta:** Sí. El personal del programa de inspección del FSIS, capacitado sobre la [Directiva del FSIS 9900.1](#), debe notificar al solicitante electrónicamente (correo electrónico) a través del componente de importación del PHIS cuando un embarque no arribe al establecimiento oficial de inspección de importaciones u otro lugar aprobado por el FSIS, designado en la solicitud de inspección de importaciones antes de la fecha de llegada estimada (EDA, por sus siglas en inglés) registrada en la solicitud de inspección de importaciones. Cuando se solicite, el PHIS automáticamente enviará el correo electrónico a la dirección del solicitante ingresada en la solicitud de inspección de importaciones completada por el IOR o su agente. El FSIS se comunicará y trabajará con la gerencia del establecimiento de inspección de importaciones para rastrear y controlar posibles FTP.

9. *¿Pueden los productos FTP reexportarse o retirarse de EE. UU.?*

**Respuesta:** Si el producto todavía se encuentra en su contenedor original, puede retirarse de EE. UU. y devolverse al país de origen como parte del proceso de eliminación con el FSIS. Sin embargo, el FSIS no puede emitir un certificado de exportación para productos importados sujetos a una infracción FTP.

## **Enlaces de referencia**

Normativa final del Registro Federal sobre la solicitud electrónica de inspección de importaciones: [Solicitud electrónica de inspección de importaciones y certificación de productos importados y establecimientos extranjeros; enmiendas para facilitar los cambios del sistema de información de salud pública \(PHIS\) y otros cambios en las reglamentaciones de inspección de importaciones \(19 de sept. de 2014\).](#)

Aviso del registro federal del FSIS sobre el programa piloto de conjuntos de mensajes del PGA [Presentación electrónica de solicitudes de inspección de importaciones para productos de carnes, de aves de corral y con huevo: Disponibilidad del borrador de las pautas de cumplimiento y el programa piloto de conjuntos de mensajes del PGA \(29 de marzo de 2013\)](#)

Pautas de la solicitud electrónica de inspección de importaciones (Formulario 9540-1 del FSIS): [Muestras de datos y pautas para utilizar el conjunto de mensajes del PGA para completar electrónicamente la solicitud de inspección de importaciones del Servicio de Inocuidad e Inspección de los Alimentos del Departamento de Agricultura de Estados Unidos \(Agosto de 2013\).](#)

Componente de importación del PHIS: [Sistema de información de salud pública \(PHIS\) - Página de inicio del componente de importación](#)

askFSIS: <http://askfsis.custhelp.com>